

Rad. 030.2023

Demandante. MARY CECILIA HURTADO CORTEZ

Demandado. Herederos del causante WILSON ANTOLINEZ MOSQUERA

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez el auto que inadmitió la demanda en este asunto, se publicó por estados electrónicos el 20 de febrero de 2023, corriendo el término concedido para subsanar, los días 21, 22, 23, 24 y 27 de febrero del año en curso; que, la parte actora no arrimó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

Secretaria

Pasa a Jueza. 28 de febrero de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 482

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Comoquiera que dentro del término concedido en auto del 17 de febrero de 2023 la parte actora no subsanó la demanda, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali**,

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda que mediante apoderado judicial promovía MARY CECILIA HURTADO CORTEZ, por la razón que se esgrimió en el párrafo que antecede.

SEGUNDO. Efectuar por secretaría, la correspondiente anulación en los libros radicadores, en el Sistema Justicia Siglo XXI; y archivar el expediente.

TERCERO. REMITIR a la Oficina de Apoyo Judicial el respectivo formato de compensación. **Lo anterior deberá ejecutarse de manera concomitante con la notificación por estados de este proveído por personal de secretaria o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba0ad1a5eac639084a5cfb4118a0189eb5b3a2daa82b99ea1694c0d55db1450**

Documento generado en 07/03/2023 04:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>